

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 039 - 2012 - CE - PJ

Lima, 2 de marzo de 2012

VISTO:

El Oficio N° 510-2012-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo proyecto de la estructura organizativa y funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Decreto Legislativo 957 se promulgó el nuevo Código Procesal Penal, que en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias establece que el referido cuerpo legal entrará en vigencia en forma progresiva en diversos Distritos Judiciales, según el Calendario Oficial aprobado. Asimismo, mediante Decreto Legislativo 958 se creó la Comisión Especial de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal para el diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación del proceso de implementación de la reforma procesal penal; y por Decreto Supremo N° 013-2005-JUS se aprobó el Plan de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y el Calendario Oficial de Implementación elaborado por la referida Comisión, la misma que fue modificada y actualizada por los Decretos Supremos N° 007-2006-JUS y N° 005-2007-JUS.

Segundo. Que el artículo 2° de la Ley 28671 dispone que el Poder Judicial, entre otras instituciones, conforme Equipos Técnicos Institucionales para la adecuada implementación del Nuevo Código Procesal Penal; por lo que, en ese sentido, mediante la Resolución Administrativa N° 010-2009-CE-PJ del 12 de enero de 2009 y las Resoluciones Administrativas Nros. 043 y 285-2011-CE-PJ, del 26 de enero y 15 de noviembre de 2011, respectivamente, se constituyó y reconfirmó el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, que tiene como funciones, entre otras, formular políticas y objetivos para la adecuada implementación del nuevo texto procesal penal, así como elaborar el calendario oficial para su aplicación.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pág. 2, Res. Adm. N° 039 – 2012 - CE - PJ

Tercero: Que resulta necesario actualizar la estructura de la organización interna del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de consolidar la implementación de la reforma procesal penal, con el uso eficiente de sus recursos y celeridad que ello amerita.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 148-2012 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui y Chaparro Guerra, sin la intervención de los señores Vásquez Silva y Palacios Dextre, por encontrarse de vacaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estructura organizativa y funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Derogar las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente



**PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO**

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL
DEL EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL DE
IMPLEMENTACION DEL
NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL
(ETI – PENAL)**



**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
Y FUNCIONAL DEL
EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION
DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL**

CONTENIDO

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ANEXO
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1° Dependencia Directa**
El Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal depende directamente del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- Artículo 2° Ámbito de Competencia**
La competencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, se extiende a todo el territorio de la República. Su sede es la ciudad de Lima.
- Artículo 3° De la Composición de sus Miembros**
El Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal se constituye en un equipo institucional y un equipo distrital en los Distritos Judiciales donde se implementa el Nuevo



Código Procesal Penal. La composición de sus miembros corresponde según el siguiente detalle:

I. Del Equipo Técnico Institucional de Implementación:

1. Un Miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien lo preside.

Del Consejo Consultivo

2. Cuatro (04) Jueces

De la Gerencia Operacional

3. Un profesional con nivel de Gerente Operacional

De la Secretaría Técnica Jurisdiccional

4. Dos (02) especialistas en derecho penal

De la Secretaría Técnica Administrativa

5. Un especialista multidisciplinario

II. Del Equipo Técnico Distrital de Implementación:

1. El Presidente de la Corte Superior, quien la preside.
2. Un Juez Especializado a propuesta del Presidente de la Corte Superior.
3. El Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior, quién actuará como Secretario Técnico.

Artículo 4º Base Legal

1. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias.
2. Ley N° 27465- Ley que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
3. Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
4. Decreto Legislativo N° 957 – Código Procesal Penal.
5. Decreto Legislativo N° 958 – Regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal.



6. Ley N° 28671 - Ley que modifica la entrada en vigencia del Código Procesal Penal y dicta Normas Complementarias para el proceso de implementación del Nuevo Código.
7. Decreto Supremo N° 007-2007-JUS – Aprueban Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal.

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 5° Estructura Organizacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal

La Estructura Orgánica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal es conforme al siguiente detalle:

01 ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

01.1 PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA

02 ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1 EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACION

05.2 EQUIPO TECNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACION

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 6° Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República es el órgano de gobierno del Poder Judicial que dirige a la Corte Suprema; es elegido en Sesión de la Sala Plena con arreglo a ley.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República lo es también del Poder Judicial y, como tal, le corresponde la categoría de titular de uno de los Poderes del Estado.

Artículo 7° Atribuciones del Presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema:

Son atribuciones del Presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema en lo que concierne, al Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal:

42/



1. Dirigir el proceso de implementación del Nuevo Código Procesal Penal.
2. Presentar la propuesta de miembros de la Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico de Implementación, al Consejo Ejecutivo para su aprobación.
3. Designar a los miembros de la Secretaría Técnica Administrativa del Equipo Técnico de Implementación Institucional.

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 8° Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal

El Equipo Técnico de Implementación Institucional del Nuevo Código Procesal Penal, supervisa el proceso de implementación de la reforma procesal penal en todo el territorio nacional, coadyuvando a consolidar el proceso de implementación.

Artículo 9° Funciones del Equipo Técnico Institucional de Implementación Son funciones del Equipo Técnico de Implementación Institucional:

1. Elevar las propuestas para Proponer los Cronogramas de Implementación, en aquellos distritos que aún no cuentan con la reforma, en mérito a los recursos disponibles, coordinando su aprobación por el Consejo Ejecutivo.
2. Proponer mejoras en el proceso de implementación de la reforma en los aspectos jurisdiccional y administrativo
3. Consolidar, evaluar y coordinar la aprobación el Plan de Capacitación Anual.
4. Consolidar, evaluar y coordinar la aprobación el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios, para la implementación y mantenimiento de la reforma.
5. Monitorear la ejecución presupuestal y financiera de la implementación y el mantenimiento de la reforma, remitiendo informes trimestrales al Titular del Pliego y a la Gerencia General.
6. Coordinar con la Gerencia General para la automatización de la reforma en todos sus aspectos.
7. Otros que le asigne la Presidencia de la Corte Suprema y del Poder Judicial.

Artículo 10° De la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal

Son funciones de la Presidencia del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal:



1. Dirigir el Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.
2. Representar al Poder Judicial en el Comité Especial de Implementación del Código Procesal Penal.
3. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Consultivo del Equipo Técnico de Implementación.
4. Representar al Equipo Técnico de Implementación ante los organismos competentes y en los actos públicos correspondientes.
5. Remitir información a la Comisión Especial de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.
6. Participar activamente en el seguimiento y supervisión del proceso de implementación de la reforma.
7. Remitir el Informe de Gestión a la Presidencia del Poder Judicial.
8. Otras que le encomiende la Presidencia del Poder Judicial.

Artículo 11° Del Consejo Consultivo

Son funciones del Consejo Consultivo.

1. Emitir opinión en los asuntos que el Presidente del Equipo Técnico de Implementación someta a su consideración.
2. Evaluar y recomendar acciones sobre las propuestas efectuadas por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal.
3. Recomendar al Presidente del Equipo Técnico, la realización de gestiones ante los órganos del Poder Judicial y ante órganos externos que faciliten el proceso de implementación y consolidación del Nuevo Código Procesal Penal.
4. Proponer la adopción de políticas que permita mejorar y/o reestructurar el proceso de implementación de la reforma procesal penal.
5. Evaluar el Informe de Gestión elaborado por la Gerencia Operacional del Equipo Técnico de Implementación Institucional.
6. Asesorar al Presidente del Equipo Técnico de Implementación Institucional en las gestiones del proceso de reforma.

Artículo 12° De la Gerencia Operacional

1. Coordinar, evaluar y elevar las propuestas que remitan las Secretarías Técnicas y someterlas a consideración de la Presidencia del Equipo Técnico de Implementación.
2. Consolidar las propuestas de mejoras en el proceso de implementación de la reforma en los aspectos jurisdiccional y administrativo
3. Evaluar, consolidar y elevar los planes operativos elaborados por las Secretarías Técnicas, sometiéndolas a consideración de la Presidencia del ETI.



4. Coordinar permanentemente con la Gerencia General todos los aspectos operacionales para la implementación y consolidación de la Reforma.
5. Coordinar, en sujeción a lo dispuesto por la Presidencia del ETI, con organismos internos y externos todos los aspectos concernientes al proceso de implementación y consolidación del Nuevo Código Procesal Penal.
6. Remitir los Informes de Gestión trimestrales a la Presidencia de del Equipo Técnico de Implementación, para su aprobación.
7. Otras que le asigne la Presidencia del Equipo Técnico de Implementación.

Artículo 13° De la Secretaría Técnica Jurisdiccional

1. Proponer mejoras en el proceso de implementación de la reforma en los aspectos jurisdiccional y administrativo.
2. Consolidar, evaluar y coordinar la aprobación el Plan de Capacitación Anual.
3. Monitorear los avances del proceso de reforma en los diferentes órganos jurisdiccionales donde se tiene implementado el Nuevo Código Procesal Penal.
4. Elaborar y someter a evaluación el informe de gestión jurisdiccional trimestral del proceso de implementación.
5. Otros que le asigne la Gerencia Operacional del Equipo Técnico de Implementación.

Artículo 14° De la Secretaría Técnica Administrativa

1. Consolidar, evaluar y coordinar la aprobación el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios, para la implementación y mantenimiento de la reforma.
2. Evaluar los requerimientos de adquisición de bienes y servicios, contenidos en el Plan de Adquisiciones, remitiéndolos a la Gerencia General o la Unidad Ejecutora correspondiente, para su ejecución.
3. Monitorear la ejecución presupuestal y financiera de la implementación y el mantenimiento de la reforma, remitiendo informes trimestrales al Titular del Pliego y a la Gerencia General.
4. Coordinar con la Gerencia General para la automatización de la reforma en todos sus aspectos.
5. Otras que le asigne la Gerencia Operacional del Equipo Técnico de Implementación.

Artículo 15° Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal

El Equipo Técnico de Implementación Distrital del Nuevo Código Procesal Penal, supervisa el proceso de implementación de la



reforma procesal penal en la Corte Superior de su competencia, coadyuvando a consolidar el proceso de implementación.

El Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial ante la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal.

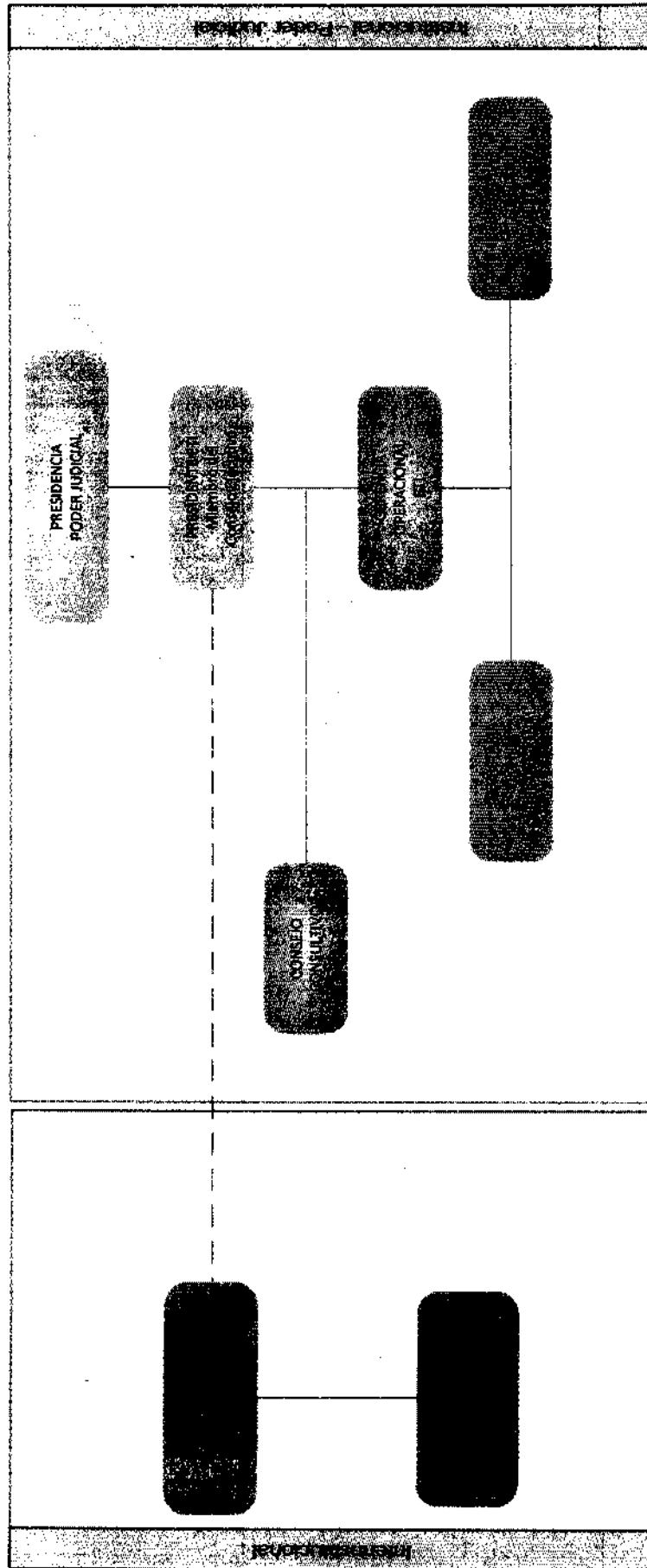
Artículo 16° Funciones del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal

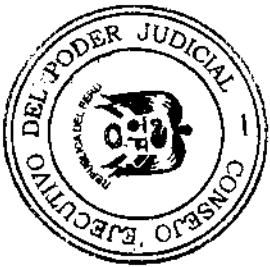
Son funciones del Equipo Técnico de Implementación Distrital:

1. Coordinación Directa con el Equipo Técnico de Implementación Institucional.
2. Coordinar con el Equipo Técnico de Implementación Institucional la información que se proporcione a las Comisiones Distritales de Implementación del NCCP.
3. Elevar el Plan de Capacitación Anual de acuerdo a su competencia.
4. Seguimiento y monitoreo de los requerimientos efectuados.
5. Coordinación Directa con la Unidad Ejecutora para la atención de sus requerimientos.
6. Elevar propuestas de mejora del proceso de reforma, al Equipo Técnico de Implementación Institucional para su consideración.
7. Otros que le asigne el Equipo Técnico de Implementación Institucional.



ANEXO 1
ESTRUCTURA ORGANICA DEL
EQUIPO TECNICO INSTITUCIONAL
DE IMPLEMENTACION





ANEXO 2

ESTRUCTURA ORGANICA DEL EQUIPO TECNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACION

